



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1966

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 22 de abril

Número 92

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Pedro Sevilla Vélez, para que, a partir de los 8 días siguientes a la publicación de la presente circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por los acotados de caza de Susinos del Páramo, Tobar y Manciles, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 16 de abril de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

2.129.—123.00

Gobierno Militar de Burgos

Nota informativa

Por la Junta para la Investigación y Desarrollo de Cohetes, se desarrollará desde el día 26 del actual al 2 de mayo próximo, ambos inclusive, experiencias con cohetes en el Páramo de Corcos (Aranda de Duero), siendo las zonas de caída de los mismos en los términos municipales de Adrada de Haza. Hon-

tangas, Fuentemolinos, Fuentecén, Fuentelisendo, Valdezate, Cuevas de Provanco, Sacramenia, Fuentiduena, Castroserracín, Aldeanueva de Serrezuelas, Aldehorno, Moradillo de Roa y La Sequera de Haza.

Lo que se hace público por la presente en evitación de los accidentes que pudieran producirse por desconocimiento de las fechas en los que se realizarán los ejercicios antes mencionados.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 31 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de talleres de recauchutados de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Reparación de neumáticos de vehículos, in-

tegradas en los sectores económico-fiscales números 4351, para el período año 1971, y con la mención BU-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables.—Tráfico de Empresas.

Ejecución de obra: Artículo, 3; base tributaria, 5.618.000; tipo, 2 por 100; cuota, 112.360 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 41; tipo, 0.70 por 100; cuota, 39.326 pesetas.

Total, 151.686 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 151.686 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones y número de operarios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Regla-

mento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de di-

ciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo 1971.
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).
Burgos, 13 de abril de 1971.
El Delegado de Hacienda
María Laborda.

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones siguientes:

Instalaciones eléctricas de Burgos, por las operaciones de instalaciones y reparaciones de material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.161, para el período año 1971, y con la mención BU-6.

Hechos imponibles:

Ejecución de obra: Artículo. 3c; base tributaria. 87.709.830; tipo, 2 por 100; cuota, pesetas 1.754.196.

Arbitrio provincial: Artículo, 41; tipo 0.70 por 100; cuota, 613.969 pesetas.

Total, 2.368.165 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones.

Carpintería en general de Burgos, por las operaciones de ejecución de obras de carpintería, integradas en los sectores económico-fiscales núms. 3.128, para el período año 1971, y con la mención BU-57.

Hechos imponibles:

Ejecución de obras: Artículo, 3; base tributaria, pesetas 112.500.000; tipo, 2 por 100; cuota, 2.250.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 41; tipo, 0.70 por 100; cuota, 787.500 pesetas.

Total, 3.037.500 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de ventas y operaciones, número de operarios y grado de mecanización.

Reparación de vehículos de Burgos, por las operaciones de reparación de vehículos, tractores, camiones y motocicletas, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.454, para el período año 1971, y con la mención BU-18.

Hechos imponibles:

Ejecución de obra: Artículo. 3; base tributaria, 238.500.000; tipo, 2 por 100; cuota, pesetas 4.770.000.

Arbitrio provincial: Artículo, 41; tipo, 0.70 por 100; cuota, 1.669.500 pesetas.

Total, 6.439.500 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de operarios.

Fontanería, Fumistería y Calefacción de Burgos, por las operaciones de servicios de fontanería, fumistería y calefacción, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.158, para el período año 1971, y con la mención BU-13.

Hechos imponibles:

Ejecución de obra: Artículo. 3c; base tributaria, 60.175.850 tipo, 2 por 100; cuota, pesetas 1.203.517 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 41; tipo, 0.70 por 100; cuota, 421.231 pesetas.

Total, 1.624.748 pesetas.

Reglas de distribución: Número de operarios y volumen de ventas.

Anuncios Oficiales

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso - subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la casa - cuartel en Lerma (Burgos), con un presupuesto de contrata de 1.911.135,53 pesetas.

Fianza provisoria a l: pesetas 40.009. (Ley Contrato, del Estado de 28-12-63. B. O. Estado. núm. 313).

Plazo de ejecución: 12 meses.

Núm. de viviendas: 9. (Acogidas al régimen de Viviendas de Protección Oficial).

Admisión de proposiciones: Hasta las 13 horas del día 10 de mayo, en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122 y hasta la misma hora del día 7 del mismo mes, en la Comandancia de Burgos.

Apertura de pliegos: A las diez horas, del día 12 de mayo próximo en la citada Dirección General, por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores así como el modelo de proposición económica, figura reseñados en el proyecto completo que para su examen se encuentra en las Dependencias citadas durante los días y horas hábiles de oficina.

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de abril de 1971. El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

2.164.—226.00

SERVICIO DE MUTUALIDADES LABORALES

La Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, con domicilio en esta ciudad, en Conde Jordana, núm. 3, 1.º, anuncia concurso público para la ejecución de las obras de adaptación de las nuevas oficinas de esta Delegación en el edificio sito en la calle Julio Saez de la Hoya, a los números 3, 5, y 7.

Las proposiciones, se presentarán en el Registro General de esta Delegación durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, proce-

diéndose a la apertura de los pliegos y proposiciones en el siguiente día hábil, a las doce horas en la aludida Delegación.

Los pliegos de condiciones generales y técnicos, planos, presupuestos y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los concursantes en el Negociado de Asuntos Generales de esta Delegación.

2.104.—142.00

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recíta núm. 611

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Reclutamiento, y previa aprobación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, la revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, así como de los excluidos temporales por defecto físico pertenecientes al reemplazo de 1969, y de aquellos que disfruten prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes al reemplazo de 1968, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta (calle de Victoria, núm. 63), a las diez horas de la mañana, en los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento.

Día 18 de mayo

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Aranda de Duero.

Día 25 de mayo

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Briviesca y Lerma.

Día 1 de junio

Los Ayuntamientos del partido de Burgos comprendidos entre las letras iniciales «A» y «M».

Día 8 de junio

Restantes Ayuntamientos del partido de Burgos (iniciales entre «N» y «Z»).

Día 15 de junio

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Villarcayo.

Día 22 de junio

Las secciones 1.ª y 2.ª del Ayuntamiento de Burgos.

Día 1 de julio

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Miranda y Salas de los Infantes.

Día 8 de julio

Las secciones 3.ª y 4.ª del Ayuntamiento de Burgos.

Día 15 de julio

Primera sesión de pendientes.

Día 22 de julio

Segunda sesión de pendientes.

Día 29 de julio

Sesión de incidencias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asisten a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

1.º—Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.º—Los propuestos para ser excluidos del contingente anual temporalmente por enfermedad, defecto físico o psíquico.

3.º—Los reclamantes de las operaciones de alistamiento a los que se les ha mantenido en la clasificación inicial, pese a su reclamación, y que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.º—Los afectados por causas sobrevenidas comprendidas en el artículo 207, que precisen ser reconocidos facultativamente.

5.º—Aquellos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del Reemplazo 1970 que voluntariamente hayan solicitado ser revisados, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecie que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deberán comparecer aquellos familiares de los mozos que por su impedimento físico o psíquico den derecho a prórroga de 1.ª clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de los prórrogas de 1.ª clase del reemplazo 1968, a excepción de aquellos que en anteriores revisiones hayan sido declarados «Impedidos permanentes para trabajo».

Independientemente de la revisión obligatoria para los expedientes de prórroga de 1.ª clase del

reemplazo 1968, podrán los interesados de los reemplazos de 1969 y 1970 solicitar del Organismo de Alistamiento revisar voluntariamente su expediente ante la Junta de Clasificación.

El salario mínimo de un bracero, fijado oficialmente por el Gobierno y señalado en esta Junta a efectos de lo dispuesto por el artículo 276 para la concesión de los beneficios de prórroga de 1.ª clase es de 136 pesetas por día.

Los mozos que, debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta para el fallo de la clasificación o alguna de las Revisiones reglamentarias, dejase de verificarlo sin motivo justificado, serán declarados «prófugos», y si dejase de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de prórroga de 1.ª clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de prórroga de 1.ª clase, deberán figurar certificados de la contribución que satisfacen al Estado, así como hojaresumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción en su caso, certificados acreditativos de todos los ingresos familiares por cualquier concepto e informe del Comandante de Puesto de la Guardia Civil.

Cuando se trate de mozos, que por razones de trabajo, residan fuera del domicilio familiar, deberán acompañarse justificantes de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el «enterado» de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de primera clase, o sus padres, en ausencia de aquéllos.

El Comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá provisto del documento que le identifique como tal, que entregará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer, a ser posible, en la persona del señor Secretario del Ayuntamiento, por considerársele, en general, más versado en los asuntos del Reclutamiento (artículo 209 del Reglamento de la L.S.M.).

En ningún caso se admitirá la

representación de un Ayuntamiento por el Secretario de otro distinto.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta Circular se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta los mozos de su Municipio.

Filiaciones básicas.—Núm. 1: Se pondrá fuera del recuadro el nombre del Ayuntamiento que alista. En el recuadro se anotará el número de Catálogo Militar remitido el pasado año, sin tener en cuenta las variaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, así como las normas generales publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 4 del 7 de enero último, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de la documentación o falta de presentación del señor Comisionado.

Burgos, 14 de abril de 1971.—El Teniente Coronel Presidente, José Serrato Fernández.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

El Ayuntamiento de mi presidencia, con el consentimiento de la mayoría de los propietarios del término municipal, tiene acordado el acotado de caza del mismo, y en ejecución de tal acuerdo se saca a subasta en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, debidamente aprobado y expuesto al público en los sitios de costumbre.

La subasta se celebrará el día 2 de mayo de 1971, y hora de las 12, en la Casa Consistorial.

Pueden presentarse proposiciones a la misma todos los días hábiles, durante las horas de oficina y el día de la subasta, has-

ta una hora antes de celebrarse ésta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Salce, 10 de abril de 1971.—El Alcalde, Guillermo González.

2.135.—135,00

Ayuntamiento de Junta de Oteo

Subasta de maderas

Con autorización del Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones generales y al aprobado por las Entidades propietarias de los montes, al siguiente día hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

A las 11,30 horas, 509 pinos silvestres, con un volumen de 185 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leñas, del monte Traspando, tramo I, número 412, de la propiedad de Oteo, en el precio de tasación de 134.160 pesetas.

A las 12 horas, 400 pinos silvestres, con un volumen de 211 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leña, en el monte Las Campas, número 396, tramo I, propiedad de Oteo y Robredo, en el precio de tasación de 190.860 pesetas.

A las 12,30 horas, 111 pinos silvestres, con 116 m. c. de madera y 13 m. c. de leña, del monte San Nicolás, número 408, propiedad de Robredo, en el precio de tasación de 132.630 pesetas.

A las 13 horas, 920 pinos silvestres, con 542 m. c. de madera y 47 m. c. de leña, en el monte Hoz y Rad, número 402, tramo II, propiedad de Perex, en el precio de tasación de 513.600 pesetas.

De quedar desierta alguna de las anteriores subastas se celebrará nuevamente el décimo día hábil siguiente al de la celebración de esta primera y en el mismo precio y condiciones.

Junta de Oteo, 13 de abril de 1971.—El Alcalde, Martín Sainz.

2111.—268,00